



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN".

CIRCULAR NO. 17/2014

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE FUSIONAN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINE LA ADSCRIPCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados de Justicia para Adolescentes, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presentan se ha visto disminuida considerablemente los últimos años.

De manera particular, de agosto del dos mil trece a julio del dos mil catorce, se radicaron los siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS AGOSTO 2013 – JULIO 2014
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca	92
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla	5
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco	1
Total	98

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS AGOSTO 2013 – JULIO 2014
Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos	24
Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	22
Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco	13
Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	16
Total	75

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS ENERO – DICIEMBRE 2013
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Ecatepec de Morelos	28
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla	30
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Chalco	11
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl	11
Total	80

En atención a las cargas de trabajo usuales en las Salas del Tribunal Superior de Justicia, así como en los juzgados de primera instancia y los de cuantía menor en el Poder Judicial del Estado, se estima que la demanda del servicio en justicia para adolescentes, puede atenderse con un número menor de órganos jurisdiccionales y, seguir cumpliendo con una justicia pronta, completa e imparcial en dicha materia.

Esto es así, porque de los referidos anteriores datos estadísticos, se advierte que los órganos jurisdiccionales en justicia para adolescentes radicaron los asuntos siguientes:

- 98 en las Salas Unitarias Especializadas para Adolescentes del Estado, de los cuales 5 fueron en Tlalnepantla y 1 en Texcoco.
- 80 en los Juzgados para Adolescentes en Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, Chalco y Nezahualcóyotl.
- 63 en los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, Chalco y Nezahualcóyotl.

En tal tesitura, se considera procedente fusionar: las Salas Unitarias Especializadas para Adolescentes; los Juzgados Adolescentes en Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla; los Juzgados para Adolescentes de Chalco y Nezahualcóyotl; los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla y los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Chalco y Nezahualcóyotl.

La reconducción de los recursos humanos y materiales, permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial en otros rubros de la administración de justicia, como el sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 11, 12, 13, 43, 44 bis-2, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XXIII y XXXVI y 73 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de la justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce**, se fusionan y cambian de denominación, los órganos jurisdiccionales siguientes:

ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE FUSIONAN	NUEVA DENOMINACIÓN, EN SU CASO
La Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla a la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca	Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca
El Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla
El Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco al Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl

El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla
El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Chalco al Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales fusionantes deberán continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en su caso, de los órganos jurisdiccionales que se fusionan, así como de los que se inicien en la materia de su competencia. Los órganos jurisdiccionales fusionantes continuarán ubicados en sus actuales domicilios.

TERCERO. Con conocimiento de las partes, mediante notificación personal, los expedientes y exhortos radicados y en trámite de los órganos jurisdiccionales que se fusionan, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al órgano jurisdiccional fusionante respectivo, debiendo otorgárseles nuevo número consecutivo de registro.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerán su jurisdicción la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes y los órganos jurisdiccionales que estarán adscritos a ésta, así como la jurisdicción territorial de los Juzgados para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, así como su adscripción a la segunda instancia.

Los demás órganos jurisdiccionales ejercerán su competencia en el ámbito territorial que les haya sido conferido con anterioridad y, en su caso, la adscripción a la Sala del Tribunal Superior de Justicia respectiva, en razón de la materia y territorio.

QUINTO. El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que se imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla.

El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que se imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los órganos jurisdiccionales fusionantes, fuera del horario de labores de estos; se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos fusionados, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) de los órganos jurisdiccionales fusionados, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo fusionan para el traslado de expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los órganos jurisdiccionales extintos, así como su redistribución a los órganos jurisdiccionales fusionantes en cada caso, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como a la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los órganos jurisdiccionales fusionados y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación de los órganos jurisdiccionales fusionantes.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMANLOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR Y SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS EN JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEECATEPEC DE MORELOS Y; SE HABILITAN LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en los juzgados **Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos**, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a éstos; se advierte que la carga de trabajo que presentan es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el **JuzgadoPrimero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos**, 744 expedientes y 1 causa y, en el **Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Morelos**,740 asuntos. Por lo tanto, se encuentran en condiciones para ser transformados en el **JuzgadoNoveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos** y en el **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicialde Ecatepec de Morelos**, respectivamente, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éstos y los juzgados Primero,Segundo, Tercero, Quinto y Sexto familiar de Ecatepec de Morelos, que del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, radicaron 1,622, 1,624, 1,627, 1,613, y 1,627 respectivamente.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos** a partir del día **uno de octubre de dos mil catorce**:

I. Se transforman el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, respectivamente, que conocerán de los asuntos del ramo familiar.

El Juzgado Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, tendrán su domicilio en calle Adolfo López Mateos, número 63, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55000.

En materia penal, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión en el referido Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor, con los libros y demás documentos, **serán remitidos** para continuar con su trámite, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

II. Se habilita a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec, ubicado en Av. Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55030.

III. Se habilita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos de competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de expedientes de cuantía menor. La numeración de los expedientes en los juzgados que se transforman, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por los órganos jurisdiccionales que se transforman, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales de competencia de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los siete órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se transforman, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que se transforman; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación de los juzgados transformados.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque las nuevas placas de identificación, y se retire las actuales de los Juzgados que se transforman.

OCTAVO. Las promociones de término de los juzgados que por este Acuerdo se transforman y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TECÁMAC EN JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC; Y SE HABILITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, 494 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, que del día seis de enero al ocho de agosto de los dos mil catorce, radicó 1,391; pues además, estos dos Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos** a partir del día **uno de octubre de dos mil catorce**:

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, en **Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

II. Se **habilita** al **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos de un Juzgado Civil de Cuantía Menor.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Tecámac, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomas Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, C.P. 55770.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, del Órgano Jurisdiccional que se habilita, se llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

La numeración de los expedientes del juzgado que se transforma, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Octavo y Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los dos órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Se crea la **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Tecámac**, en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomas Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, C.P. 55770, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquel que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

NOVENO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta Institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE OTUMBA EN JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto de dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, 320 asuntos civiles y ninguno penal. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, que del día seis de enero al ocho de agosto del año 2014, radicó 1,273 expedientes; pues además, estos dos Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

Los asuntos penales serán remitidos al Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba, el cual, radicó 8 causas del día seis de enero al ocho de agosto de dos mil catorce.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción IX, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos** a partir del día **uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se **transforma** el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**, que conocerá de los asuntos del ramo civil, mercantil y familiar; de estas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados, en dichas materias.

Ahora bien, en materia penal, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, con los libros y demás documentos, serán remitidos para continuar con su

trámite, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

Los demás asuntos seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba.

II. Se cambiadedenominación el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

III. Se habilitaa los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, para conocer –además de la competencia que les corresponde por razón de su cuantía– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

IV. Se habilita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, para conocer –además dela competencia que tiene asignada– delos asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Otumba, ubicado en carretera a Santa Bárbara s/n, Tepachico adjunto al Centro de Prevención y Readaptación Social C.P. 55900.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionalesllevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en ambos órganos jurisdiccionales. La numeración de los expedientes en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

CUARTO. Se crea **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Otumba**, en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Otumba, ubicado en carretera a Santa Bárbara s/n, Tepachico adjunto al Centro de Prevención y Readaptación Social, C.P. 55900, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto de los dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, 889 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y los Juzgados Quinto y Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, que del día seis de enero al ocho de agosto de los dos mil catorce, radicaron 1,313 y 1,317 respectivamente; pues además, estos tres Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, en el **Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

II. Se **habilita** a los **Juzgados Séptimo y Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza**, para conocer – además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Atizapán de Zaragoza, ubicado en Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, C.P. 52929, Atizapán de Zaragoza, México.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva. La numeración de los expedientes en los juzgados que se transforman, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Quinto, Sexto y Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los tres órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NICOLÁS ROMERO, EN JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO; Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE DICHO JUZGADO PARA CONOCER DE MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SEXTO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al veinte de agosto de los dos mil trece, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero 839 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y los Juzgados Sexto y Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, que del día seis de enero al veinte de agosto de los dos mil trece, radicaron 1,164 y 1,170 expedientes, respectivamente; pues además, estos tres Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil trece:**

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, en **Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, quien conocerá de las materias del ramo Civil, Familiar, y Mercantil; de éstas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados, en dichas materias.

En consecuencia, los expedientes, amparos y exhortos radicados en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, seguirán siendo de su conocimiento.

II. Se **habilita** a los **Juzgados Sexto, Décimo y Decimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles Nicolás Romero, ubicado en Fernando Montes de Oca S/N, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México, C.P. 54401.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Sexto, Décimo y Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los tres órganos jurisdiccionales.

QUINTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los Juzgados Sexto, Decimo y Decimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, fuera del horario de labores de éstos; se continuarán recibiendo, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veinte de agosto de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del uno de octubre del dos mil catorce, lo siguiente:

a) En materia de justicia para adolescentes:

1. La **fusión** de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla a la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca; y como **denominación** de esta última: **Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca.**

2. La **fusión** del Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla.

3. La **fusión** del Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco al Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl.

b) En diversas materias en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos:

1. La **transformación** del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el **Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos** y en el **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, respectivamente, que conocerán

de los asuntos del ramo familiar. En consecuencia, la **remisión de los asuntos** de la materia penal del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos al **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**.

2. La **habilitación** de los **Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, para conocer – además de la competencia que tienen conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

3. La **habilitación** del **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, para conocer–además de la competencia que tiene conferida en razón de su cuantía– de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo) de un Juzgado de Cuantía Menor.

4. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, en el **Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

5. La **habilitación** del **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

c) En diversas materias en el Distrito Judicial de Otumba:

1. La **transformación** del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**, que conocerá de los asuntos de los ramos civil, mercantil y familiar. En consecuencia, la **remisión de los asuntos** de materia penal al **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

2. El **cambio de denominación** del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

3. La **habilitación** de los **Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba** para conocer –además de la competencia que tienen conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

4. La **habilitación** del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Otumba** para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo) de un Juzgado de Cuantía Menor.

d) En diversas materias en el Distrito Judicial de Tlalnepantla:

1. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, en el **Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

2. La **habilitación** del **Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán** y del **Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

3. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero en **Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, que conocerá de los asuntos de los ramos civil, mercantil y familiar; así como su **habilitación** para conocer –además de la competencia que le corresponde en razón de su cuantía– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

4. La **habilitación** del **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero** y del **Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La **Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca**, ejercerá su jurisdicción en todos los distritos judiciales que comprende el Estado de México y estarán adscritos a ella, los Juzgados para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.**

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales que enseguida se describen ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	En los Distritos Judiciales de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Otumba, Tlalnepantla y Zumpango , para las conductas antisociales: a) No graves. b) Graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce.	Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca
2	Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	En los Distritos Judiciales de Chalco Nezahualcóyotl y Texcoco , para las conductas antisociales: a) No graves. b) Graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce.	
3	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	En el municipio de Ecatepec de Morelos	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
4	Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
5	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	En el municipio de Ecatepec de Morelos Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
6	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		

7	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
8	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
9	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos y la Primera y Segunda Salas Unitaria Penal de la Región Tlalnepantla
10	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	En el municipio de Tecámac	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
11	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	En el municipio de Tecámac	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
12	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Civil: Primera Instancia En el Distrito Judicial de Otumba	Salas Civiles y Familiar de la Región Texcoco
13	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Civil: Cuantía menor En los municipios de Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides y Temascalapa	
14	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor En el Distrito Judicial de Otumba	Salas Penales de la Región Texcoco
15	Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	En el municipio de Atizapán de Zaragoza	Primera Sala Colegiada Familiar de la Región Tlalnepantla
16	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	En el municipio de Atizapán de Zaragoza	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
17	Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza		

18	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		
19	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla residencia en Nicolás Romero	Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor En los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo y Nicolás Romero	Primera Sala Colegiada Familiar, Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
20	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		

Hasta en tanto no existan juzgados especializados en materia familiar o mercantil, los juzgados civiles de primera instancia asumirán la competencia en dichos rubros en el territorio donde se les confirió jurisdicción, de conformidad con el artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este acuerdo, por los órganos jurisdiccionales referidos en los puntos anteriores, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

